



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 293 -2024-MDMM.

Mariano Melgar,

24 SEP 2024

VISTO:

Resolución N°221-2024-MDMM de fecha 26 de julio de 2024, Resolución N°273-2024-MDMM de fecha 12 de septiembre de 2024, el Informe N°739-2024-ABAST-OGA-MDMM de fecha 18.09.2024 de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, el Informe N°060-2024-MDMM/OGA-EFZT de fecha 19.09.2024 de la Oficina General de Administración, el Proveído N°2177-2024-GM-MDMM de fecha 20.09.2024 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 79° inciso 4) señala que la municipalidad organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de Infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de Irrigación, locales comunales y obras similares";

Que, en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - **LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**, establece respecto a los Procedimientos de Selección que una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones (...);

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por medio del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias señala lo siguiente:

"43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

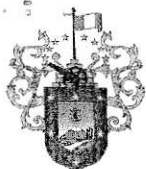
44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante”

Que, mediante Resolución N°273-2024-MDMM de fecha 12 de septiembre de 2024 se resuelve “*artículo primero.- Aceptar, la renuncia presentada por Lic. José Antonio Zea Díaz, en el cargo de Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales (...).Artículo segundo.- Designar, a la C.P.C. Gloria María Márquez Yancapallo, en el cargo de confianza SP-EC2 Especialista Administrativo I – Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales(...);*

Que, valorados los informes N°739-2024-ABAST-OGA-MDMM de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, Informe N°060-2024-MDMM/OGA-EFZT de la Oficina General de Administración, el Proveído N°2177-2024-GM-MDMM de Gerencia Municipal, resulta procedente la reconfirmación de dicho comité, y;

Por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6), concordante con artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS Y CONSULTORÍA EN GENERAL Y CONSULTORÍA DE OBRAS, el cual estará conformado por los siguientes servidores:

MIEMBROS TITULARES:	
Primer miembro (Presidente)	Ing. Heiner Dennis Jara Bustamante
Segundo miembro	Arq. Climilda Adela Martínez Arévalo
Tercer miembro	CP.C. Gloria María Márquez Yancapallo
MIEMBROS SUPLENTE:	
Primer Suplente	Arq. Fredy Ricardo Arias Llerena
Segundo Suplente	Arq. Renee Virgilio Regente Pacheco
Tercer Suplente	Sr. Luis Vicente Martelli Jancco

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición y acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que las funciones del **COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS Y CONSULTORÍA EN GENERAL Y CONSULTORÍA DE OBRAS**, se sujeten estrictamente al TUO de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente, y a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE
MARIANO MELGAR

Abg. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRIAL
MARIANO MELGAR

Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE

